



REPÚBLICA DE CHILE
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA
ESCUELA "REPÚBLICA ARGENTINA" D-90
ARICA 286 ESQ. TARAPACÁ FONO 552546653

***ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2020.***

"Enfrentar y resolver con cultura los desafíos cotidianos"

La Escuela D-90 “República Argentina”, es una Unidad Educativa dependiente de la CMDS de Antofagasta. Geográficamente se ubica en el sector centro norte de la ciudad en la Calle Arica N° 286.

Visión

Constituirse en un referente de formación de personas que convivan sanamente en comunidades escolares y sociales, respetando la diversidad étnica, cultural y social, utilizando sus talentos, habilidades y conocimientos para formar ciudadanos respetuosos y capaces de trabajar en equipo en la Sociedad.

Misión

Somos una escuela que trabaja en base a los derechos y deberes propios de la comunidad educativa y su relación con el entorno, para desarrollar competencias en beneficio propio y de los demás, en forma responsable y proactiva.

Sello educativo

Ser un ciudadano respetuoso de la diversidad y capaz de convivir sanamente en diversos contextos sociales. Asumiendo compromisos, individuales y colectivos destacando sus propias habilidades y competencias siendo pro-activo en su quehacer cotidiano.

Nuestros Valores

*Nuestro establecimiento se rige bajo ciertos valores que creemos son esenciales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes, dichos valores son: **Respeto, tolerancia, autonomía y responsabilidad.***

MARCO LEGAL QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO:

El presente Reglamento es un instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

La Escuela “República de Argentina” D-90 es un establecimiento que no posee JEC y que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y General Básica se define dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta (CMDSD). Su objetivo principal es la preparación de sus estudiantes para la continuidad de estudios en la enseñanza media.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Reglamento de Evaluación Institucional aprueba las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificaciones y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica que deroga los decretos exentos N°511/1997, 112/1999 y 83/2001 y entra en vigencia el decreto N°67/2018, a partir del proceso de matrícula de diciembre del 2019 que regirán en el proceso de Evaluación y Promoción de sus estudiantes en todos sus niveles y asignaturas de enseñanza aprendizaje, cuyo artículo transitorio señala:

“Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.”

La Educación Parvularia se regirá por el decreto 289/2001 bases curriculares y los programas pedagógicos año 2008 en los Niveles 1° y 2° de Transición (NT1-NT2). Actualización de las Bases Curriculares Educación Parvularia N°080/2017. Dec. Ext. N° 83/2015.

Decreto 170 del 2009 que regula el Programa de Integración Escolar.

Decreto 83 del 2015 “Diversificación de la enseñanza”.

Nuestra Unidad Educativa adoptará los Planes y Programas oficiales del Ministerio de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio N° 2960 del 2012 de 1° a 6° año y Plan y Programas de Estudio Decreto N° 1265/2016 de 7° y 8° año básico.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente de la Escuela República Argentina, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación. La aplicación de estas disposiciones corresponde al año escolar 2020.

Artículo 2

Este Reglamento de Evaluación ha sido establecido y consensuado por el equipo directivo, técnico pedagógico y consejo de profesores, el cual será comunicado a todos los estudiantes y padres y apoderados al momento de la matrícula o al inicio del año escolar. El consejo de profesores podrá someter el presente reglamento a revisión y modificación año a año y cuando los cambios en el sistema educacional justifiquen dicha acción.

Artículo 3

Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y los aprendizajes adquiridos, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y el logro de los aprendizajes de los estudiantes potenciando los procesos bajo la inclusión y diferenciación.

Este Reglamento se dará a conocer a través de un extracto a estudiantes, padres y apoderados en el momento de la matrícula, al inicio del año escolar, así mismo se encontrará en el SIGE. Este documento oficial será actualizado año a año.

La Dirección del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la supervisión de éste.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento se aplicará a todos los cursos y será modificado cada vez que se produzcan cambios en el funcionamiento de esta Unidad Educativa, acorde siempre con la aplicación de los Planes y Programas de estudio actualmente vigentes.

Esta Unidad educativa atiende dos modalidades:

EDUCACIÓN PREBÁSICA: Dos Niveles Transición Menor y dos niveles Transición Mayor.

EDUCACIÓN BÁSICA: Lo conforman 16 cursos desde Primer año a Octavo año.

PLANES Y PROGRAMAS: Imparte los Planes y Programas de Estudio señalados en el Marco de la reforma educacional, bases curriculares 2012 para la educación general básica aprobadas por decreto n° 439 / 2012.

Imparte las Asignaturas de:

Lenguaje y Comunicación - Lengua y Literatura - Matemática - Ciencias Naturales - Historia Geografía y Ciencias Sociales - Idioma Extranjero Inglés - inglés - Tecnología - Artes Visuales -Educación Física y Salud - Música - Orientación – Educación Artística - Religión

Artículo 19 de la Ley 20.370 establece ley general de educación

Artículo 19.- La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal.

Art. 29. La educación básica tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

1. En el ámbito personal y social:

- Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad.
- Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.
- Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.
- Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, desarrollar capacidades de empatía con los otros.
- Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.
- Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.
- Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y salud.

2. En el ámbito del conocimiento y la cultura:

- Desarrollar la curiosidad, la iniciativa personal y la creatividad.
- Pensar en forma reflexiva, evaluando y utilizando información y conocimientos, de manera sistemática y metódica, para la formulación de proyectos y resolución de problemas.
- Comunicarse con eficacia en lengua castellana, lo que implica comprender diversos tipos de textos orales y escritos adecuados para la edad y expresarse correctamente en forma escrita y oral.
- Acceder a información y comunicarse usando las tecnologías de la información y la comunicación en forma reflexiva y eficaz.
- Comprender y expresar manejos simples en uno o más idiomas extranjeros.
- Comprender y utilizar conceptos y procedimientos matemáticos básicos relativos a números y forma geométricas, en la resolución de problema cotidianos y apreciar el aporte de la matemática para entender y actuar en el mundo.
- Conocer los hitos y procesos principales de la historia de Chile y su diversidad geográfica, humana y sociocultural, así como su cultura e historia local, valorando la pertenencia a la nación chilena y la participación activa en la vida democrática.
- Conocer y valorar el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano y tener hábitos de cuidado del medio ambiente.
- Aplicar habilidades básicas y actitudes de investigación científica, para conocer y comprender algunos procesos y fenómenos fundamentales del mundo natural y de aplicaciones tecnológicas de uso corriente.
- Conocer y apreciar expresiones artísticas de acuerdo a la edad y expresarse a través de la música y las artes visuales.

TITULO II

FUNDAMENTOS Y CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Para nuestra escuela República de Argentina D-90, la evaluación es una instancia en la cual se evidencia la adquisición de aprendizajes de nuestros estudiantes, considerados como agentes activos del proceso de enseñanza, en donde el aprendizaje escolar es un proceso continuo, procesual, con criterio, formativo y sumativo. Considerada la evaluación como un instrumento de aprendizaje y una herramienta de desarrollo personal, que contribuye a una mejora del proceso educativo como un sistema dinámico, permanente,

participativo, interactivo, que tiene entre sus fines el desarrollo armónico, integral e individual de los niños y niñas, mediante un sistema educacional moderno que asegure la igualdad de oportunidades a todos y a todas. Al ser un proceso continuo y formativo permite obtener información pertinente para retroalimentar la sucesión de aprendizajes de los estudiantes, y tomar decisiones oportunas, con el fin de orientar hacia su adecuado logro.

1.- Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y alumnas de la Escuela República Argentina, se considerará la normativa del Decreto N° 67/2018 del MINEDUC y sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

2.- Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

3.- La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

4.- En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67/2018, o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Establecimiento, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

5.- Las situaciones de Ingreso, Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de Transición menor y mayor, 1° - 2° - 3° - 4° - 5° - 6° - 7°- y 8° años de Educación General Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, previa consulta a los profesores cuando sea necesario.

Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de 1° a 8vo año. de Educación General Básica, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67/2018 de Educación General Básica, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

6.- Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **dos períodos lectivos semestrales**.

7.- Los alumnos y alumnas de la Escuela serán evaluados en todas las asignaturas tanto en el ámbito personal y social como en el ámbito del conocimiento y la cultura.

8.- El logro de los Objetivos Fundamentales se expresará mediante una escala numérica de **1,0 a 7,0**.

9.- El logro de los Objetivos en el ámbito personal y social se registrarán mediante conceptos **MB – B – S – I** y se registrará en el Informe de personalidad.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Nuestra Escuela, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, aplicará los siguientes procedimientos de evaluación:

Artículo 4

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios como, así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por la escuela, conforme al propósito de formar integralmente y diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje de los educandos, en dos períodos semestrales, con un número de calificaciones de acuerdo a criterios que permitan evidenciar los progresos y logros de los aprendizajes de un estudiante o grupo, con sustento pedagógico, acordado con el jefe UTP e informando con anticipación a los estudiantes.

Tanto la cantidad de calificaciones como las ponderaciones para determinar la calificación final de un estudiante deben ser acordadas entre los docentes y el equipo técnico, promoviendo la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

Los estudiantes serán evaluados en el logro de los Objetivos Transversales a través de un Informe de Desarrollo Personal. Dicha evaluación mide las áreas de Formación Ética, Crecimiento y Autoformación Personal, Relación con la Persona y su Entorno. Se entregará semestralmente un informe de estas evaluaciones a los padres y apoderados.

Artículo 5

Las estrategias evaluativas a las que se suscribe la Escuela “República de Argentina” pretenden reflejar lo que se describe en su Proyecto Educativo Institucional, considerando la valoración de las Necesidades comunes e individuales de nuestros estudiantes.

Las evaluaciones aplicadas responderán a diferentes tipos y modalidades, referentes a: el momento en el que se aplican y el agente evaluador.

Según el momento:

Evaluación Inicial: A través de esta se conoce y configura un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos y alumnas, sus necesidades y aprendizajes previos. Esto permite al docente realizar modificaciones específicas en los componentes de la enseñanza, en función de las necesidades detectadas. Esta evaluación será realizada al

inicio del año escolar durante las dos primeras semanas de marzo, debiendo registrarse su resultado mediante un concepto que refleje el logro del estudiante. El resultado de esta evaluación deberá ser informado a los apoderados en la primera reunión.

Evaluación de proceso: Tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes, comprometiendo la implementación de estrategias de retroalimentación, ya que contribuye a que el estudiante reconozca sus fortalezas y/o debilidades y permite que el docente evalúe la efectividad de las estrategias aplicadas. Esta evaluación se centra más en los procesos que en los resultados psicométricos. Se realizará semestralmente a través de diversos instrumentos.

Evaluación final: Da cuenta del nivel de dominio de los aprendizajes alcanzados al final de una unidad de enseñanza, esta evaluación contribuye a un balance general de los conocimientos y/o habilidades desarrolladas, permitiendo al docente identificar cuantitativamente y cualitativamente los diferentes estándares de aprendizaje presentes en el curso.

Según el agente evaluador:

Heteroevaluación: Esta modalidad de evaluación la realiza el docente mediante la confección de un instrumento evaluativo acorde a lo que se enseñó, cómo lo enseñó y para qué lo enseñó.

Autoevaluación: Esta modalidad de evaluación se refiere a la valoración propia que hace el estudiante de su desempeño y aprendizaje. Es él quien debe llevar a cabo el proceso. Requiere de un instrumento confeccionado previamente por el docente donde se fijen las categorías evaluativas.

Coevaluación: Permite a los estudiantes en su conjunto, participar en el establecimiento y dar valoración a los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su totalidad.

Artículo 5

Los instrumentos de evaluación que se utilizarán serán los siguientes:

- Pruebas escritas individuales, disertaciones, trabajos de investigación, autoevaluaciones, guías de aprendizaje y de autoaprendizaje, interrogaciones orales, fichas, rúbricas, escalas de apreciación, debates, dramatizaciones, experimentaciones, pautas de observación, tareas análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, y otros que el profesor estime conveniente, todas y cada una de ellas destinadas a determinar el logro de los objetivos.

Para los objetivos Aprendizaje transversal.

Observaciones y Registros en el libro de Clases, hoja de vida, Agenda, entrevistas, pautas de observaciones de acuerdo al informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante. Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.

La Evaluación se entenderá siempre como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, y realizar una adecuada retroalimentación del Proceso Enseñanza Aprendizaje, lo que nos llevará a revisar y readecuar el currículo de acuerdo a nuestra realidad escolar, garantizando un mejor rendimiento en cada uno de nuestros alumnos. Los Docentes deberán ultimar las instancias y recursos para que los alumnos *trabajen* y desarrollen sus habilidades al interior del aula.

Artículo 8

Todos los instrumentos de evaluación deberán ser entregados por el docente de cada asignatura una semana antes de ser aplicados a Unidad Técnico-Pedagógica para ser visados. Este instrumento deberá anexar una tabla de especificaciones según formato establecido, incluyendo rúbricas, listas de cotejo y escalas de apreciación u otras, además de las adecuaciones realizadas por el Equipo de Aula a las evaluaciones junto al equipo PIE.

Artículo 9

Se deberá entregar a Unidad Técnica Pedagógica mensualmente un calendario con las fechas de evaluaciones, los objetivos de aprendizaje y los instrumentos con el cual se evaluarán, para ser comunicado a los apoderados y a los estudiantes, se podrá realizar como máximo dos pruebas en el mismo día, en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, inglés y Cs. Naturales, pudiendo los Profesores aplicar otras evaluaciones en el día fijado en las asignaturas técnicas y artísticas.

TÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES ESCOLARES

La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Artículo 10

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en la escuela, tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos, se utilizará para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

- La escuela evaluará cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes e irán profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar con metas de aprendizaje establecidas para ello. Por tanto, se evaluará la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben y hacen para demostrar lo que están aprendiendo.
- Tanto el docente como los estudiantes tendrán claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- La evaluación, como proceso será recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas.
- Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo asegurando que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados. Se retroalimentarán los procesos donde se destaque el error realizando un refuerzo positivo constante, proponiendo metas con respecto al logro de los aprendizajes, permitiendo que la autoestima de los estudiantes no disminuya. Esta se realizará inmediatamente después de cada evaluación.

La Retroalimentación se centrará en los siguientes aspectos:

- a. En la conducta o proceso que llevó a cabo el estudiante y no en sus cualidades o características personales.
 - b. Será descriptiva, lo que permitirá obtener información específica de lo que se espera del estudiante, es decir, cómo lo está haciendo y cómo puede mejorar.
 - c. Considerará el error como parte fundamental del aprendizaje. Valorando el esfuerzo de los estudiantes.
 - d. Se estructurará en base a las metas de aprendizaje, focalizándose en aquellos aspectos que son clave para alcanzarlas, más que abarcar y cubrir todos los focos que se presentan.
 - e. Promoverá a que sea el estudiante quien trabaje en sus aprendizajes, ajustándose al nivel del estudiante.
 - f. Será oportuna, y permitirá al alumno trabajar en base a ella y mejorar cuando aún es tiempo de hacerlo, es decir, durante el proceso de aprendizaje.
- Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales, y se podrán utilizar procedimientos escritos, orales o prácticos. Serán grupales cuando se evalúe el trabajo o la tarea encomendada sea realizada por dos o más estudiantes de manera conjunta. La ponderación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o distinta para todos los integrantes; en ambos casos los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios y/o condiciones que se deberán cumplir, para determinar si la calificación será igual o distinta para cada estudiante del grupo.
 - Se considerará que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar definiendo metas comunes para todos, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender sus necesidades e intereses, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
 - Se podrán poner en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación, y co evaluación. Cada uno de estos procesos se desarrollará de acuerdo con pautas y criterios de evaluación establecidos por el docente y conocidos por los estudiantes, padres y apoderados previos a cualquier evaluación.
 - a. Se entenderá por Autoevaluación, el juicio que hace un estudiante de su propio trabajo u acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.
 - b.- Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor u otro adulto habilitado, del trabajo realizado por un estudiante o un grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los

estudiantes.

c.- Se entenderá por co evaluación, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

- Se contemplarán acciones de monitoreo en los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes para reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y a los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para realizar un acompañamiento efectivo.
- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, se usará para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas, permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.).
- La ausencia a una evaluación avisada con anterioridad, en cualquiera de sus formas, se debe justificar con certificado médico o con el apoderado personalmente, para luego determinar una nueva fecha para su evaluación. Esta ausencia debe ser comunicada por el profesor de asignatura a UTP. Para su conocimiento y posterior resolución.
- La no justificación a una evaluación, el alumno(a) deberá rendirla a la clase siguiente en oficina de la Unidad Técnica, mediante Instrumento evaluativo entregado por el o la Docente a la UTP.
- Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico.

Artículo 11

La evaluación del Proceso de la Enseñanza Aprendizaje del estudiante se centrará en tres momentos:

- Evaluaciones diagnósticas: Al inicio del proceso
- Evaluaciones Formativa: Durante el proceso
- Evaluaciones de Desempeño y Calidad: Durante el proceso
- Evaluaciones de Término: Al finalizar cada Unidad

*** EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:**

Que permitirán al profesor, estudiante, padres y apoderados enterarse de las conductas de entrada de los estudiantes al inicio del año escolar y de cada una de las Unidades Didácticas.

Antes de tratar nuevos objetivos deberá realizarse esta evaluación, la que se registrará en los libros de clases bajo los términos de Logros (L o N/L) y sus resúmenes correspondientes en términos de porcentajes.

*** EVALUACIONES FORMATIVAS (De Proceso):** Que permitirán al docente, estudiante, padres y apoderado enterarse de cómo evolucionan los aprendizajes durante la implementación de cada una de las Unidades Didácticas centrada en lo que el estudiante realizó correctamente y lo que debe hacer para mejorar o seguir adelante, con la colaboración de su profesor o de sus compañeros de clase. Se puede obtener a través de distintas estrategias, lo que da la posibilidad a los estudiantes de demostrar lo que han aprendido. Por ejemplo, preguntas cerradas, abiertas, observación de desempeños, evaluación de pares, autoevaluación, entre otros, para los cuales se usarán variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal, según corresponda.

De las Pruebas Escritas:

Las Pruebas Escritas durante el proceso y al término del tratamiento de cada Unidad, deberán ser elaboradas en formato mixto, es decir con preguntas dirigidas y preguntas abiertas. La proporción de ello la determinará en Docente respectivo. Dichas evaluaciones deberán tener la definición explícita de las habilidades cognitivas consideradas en cada pregunta, además de la Tabla de Especificación, según formato establecido, incluyendo rúbricas, listas de cotejo y escalas de apreciación u otras, además de las adecuaciones realizadas por el Equipo de Aula a las evaluaciones junto al equipo PIE.

- a. Antes de proceder a la impresión de todo instrumento de evaluación escrita, este deberá ser revisado por U.T.P. No se podrá aplicar ningún instrumento de medición de los aprendizajes si no cuenta con la autorización explícita de Unidad Técnica Pedagógica (timbradas y firmadas por la Jefe Técnica o Curriculista).

- b. La presentación a U.T.P. de todo material de evaluación de los aprendizajes para su multicopiado debe hacerse con, a lo menos, 48 horas de antelación a su aplicación.
- c. En todo trabajo solicitado a los estudiantes se deberán considerar aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, acompañados de sus respectivas Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación con indicadores pedagógicos definidos y criterios pertinentes, claros y conocidos por todos, previamente.

*** EVALUACIONES DE TÉRMINO:** Que permitirán al docente, estudiante, padres y apoderados enterarse del avance de los aprendizajes de sus educandos y que definen la relevancia de estás.

1. Las evaluaciones de término se rendirán al finalizar un contenido o una unidad de aprendizaje.
2. Serán avisadas a los estudiantes, padres y apoderados mediante un informativo entregado en reunión de curso y/o al subcentro de padres (calendarización mensual de las evaluaciones), además los alumnos deberán conocer con una semana de anticipación a lo menos el objetivo de aprendizaje a evaluar.
3. Los resultados de las evaluaciones deben ser entregado a los alumnos y alumnas en un plazo de una semana (5 días) y deben ser registrados en el Libro de clases cuando el docente estime que se ha realizado el proceso completo y retroalimentación.
4. No se podrá realizar otra evaluación si no es conocido el resultado la evaluación anterior y no se ha realizado la retroalimentación correspondiente.
5. Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una evaluación, serán entendidos como conductas personales por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual, en cuyo caso se citará al apoderado para informar de la situación y se aplicará la sanción de acuerdo al manual de convivencia.
6. Si un estudiante es descubierto o se detecta plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave. Según el caso se solicitará al estudiante realizar nuevamente esta evaluación inmediatamente después de ser sorprendido. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía

celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 12

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura, serán expresados como calificaciones y se consignarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (Con un decimal, con aproximación de la centésima 5 igual o superior al decimal superior. Ej. Promedio: 3.95 = 4.0; 5,84 = 5,8.)

ARTÍCULO 13

Para evaluar los aprendizajes, los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes Tipos de Calificaciones: Parciales, Semestrales y Finales:

ARTÍCULO 14

Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

- **Parciales:** Son las calificaciones coeficiente uno, asignadas durante el semestre, obtenidas en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal. Todas estas calificaciones serán coeficiente uno.
- **Semestrales:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas. Los estudiantes serán calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación.
- **Finales:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales del primer y segundo semestre para cada asignatura y se expresará con un decimal, con aproximación. El Promedio General, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas y se expresará con un decimal, con aproximación.
- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.
- Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.
- La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirá en la promoción y se registrará semestral y anualmente según los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

ARTÍCULO 15

En el caso de la nota limítrofe semestrales 3,9, se resolverá la situación a través de la unificación de criterios entre: director, jefe de UTP, profesor jefe y profesores de asignaturas. En todos los casos de alumnos con notas deficientes se deberá informar y registrar con anterioridad al término del semestre al apoderado.

ARTÍCULO 16

En los casos que el rendimiento no aprobatorio de los grupos cursos sea superior al 30%, se procederá a resolver la situación informando en UTP y luego aplicando una segunda evaluación de los mismos contenidos y habilidades tratados, previo reforzamiento e informe a los apoderados.

ARTÍCULO 17

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y no habrá un número determinado de calificaciones ya que esta deberá ser coherente con la planificación, sustentada en argumentos pedagógicos acordados con el jefe técnico-pedagógico e informado con anticipación a estudiantes y apoderados. Tanto la cantidad de calificaciones como las ponderaciones para determinar la calificación final deben ser acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, promoviendo la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas. Esta reflexión se realizará dos veces al mes en tiempo acordado con los docentes y jefe técnico.

ARTÍCULO 18

Los estudiantes podrán conocer la calificación de todo instrumento de evaluación. Cuando se trate de pruebas escritas el plazo no deberá exceder de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de aplicación de la evaluación. Cuando se trate de

otros procedimientos como trabajos individuales o grupales, investigaciones, etc. No deberá exceder de quince (15) días hábiles, excepto que existan situaciones de fuerza mayor, en ambos casos. La calificación deberá quedar registrada en el Libro de Clases en el momento de dársela a conocer al estudiante. Las pruebas escritas serán retroalimentadas por el profesor al momento de ser entregadas con su respectiva calificación. Las pruebas u otros procedimientos de evaluación escrito serán entregados a los estudiantes una vez corregidos, dentro de los plazos establecidos anteriormente.

ARTÍCULO 19

Se entregará un informe escrito al hogar de notas parciales obtenidas por el estudiante, en los meses de mayo y octubre y al finalizar cada semestre un Informe de Notas Semestral.

Los apoderados tomarán conocimiento de los resultados de la evaluación en reunión de apoderados y el Profesor Jefe citará a todos aquellos apoderados cuyos estudiantes hayan obtenido calificaciones deficientes en dos o más sectores. En esta instancia, los apoderados deben firmar un compromiso de apoyo tendiente a mejorar el nivel de aprendizaje de sus estudiantes.

Artículo 20

Serán promovidos todos los Alumnos de Pre kínder y kínder al curso siguiente. Para la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros, se tendrá como referencia la escala de puntajes asociada a los niveles de logro.

Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Artículo 21

- Las calificaciones de cada asignatura serán en una escala numérica de 1,0 a 7,0
- Para cada ASIGNATURA, la calificación mínima de Aprobación será un 4,0
- El nivel de exigencia en cada una de las evaluaciones es de un 60% en el logro de los objetivos de aprendizaje. (por lo que el profesor debe usar una

escala de calificaciones con una ponderación de un 60%), en el caso de los estudiantes con NEE la exigencia es de un 50%.

- Bajo ningún punto de vista se podrá calificar a un alumno si éste NO SE PRESENTA a clases o QUE NO TRABAJE en clases. Dicha situación debe informarse a UTP.

Artículo 22

Los Períodos de evaluación serán semestrales, por lo que las calificaciones colocadas durante el semestre de Primer año a Octavo año serán las siguientes:

- El número mínimo de calificaciones parciales para cada asignatura, será determinado por el docente sustentado en los criterios pedagógicos, coherentes a la planificación de cada asignatura y de acuerdo a las características de los respectivos grupos cursos. El promedio final de la asignatura será el promedio que resulte de: la sumatoria de cada una de las calificaciones parciales dividida por el número de calificaciones obtenidas en el período respectivo. Esto será comunicado oportunamente a los estudiantes, padres y apoderados.
- Todos los cursos deberán entregar las calificaciones parciales a los padres y apoderados, impostergablemente, durante la última semana de los meses de mayo y octubre, sin embargo, cada Profesor Jefe puede informar de ello en forma mensual en la atención individual de padres y apoderados.
- Todas las calificaciones obtenidas por los alumnos, parciales, semestrales y anuales deberán quedar registradas en los respectivos libros de clases. No se podrá realizar dicho registro con lápiz grafito, ni lápiz de tinta.
- La nota Anual será la suma de las dos calificaciones semestrales divididas por dos.
- La nota de Religión irá en conceptos MB – B – S – I y no incidirá en la promoción de los estudiantes.
- Se imparte la asignatura de inglés de 1° a 8° año Básico de acuerdo a resolución exenta N° 115 del 15/01/2015 que rige a nuestro establecimiento.
- Una vez que el profesor (a) responsable de la calificación ingrese las notas al sistema computacional, no podrá modificarla, salvo alguna eventualidad que deberá ser notificada a U.T.P.
- Aquellos estudiantes que, habiendo presentado certificado médico y se encuentren imposibilitados de participar en las clases de Educación Física, el Docente los evaluará con trabajos teóricos.
- Al final de cada período semestral se entregará al apoderado un informe educacional con las calificaciones obtenidas por sus pupilos (as).

- J. Al final del año escolar se dividirán los promedios de los dos semestres para la promoción al nivel superior.
- K. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

TÍTULO VI DE LAS EXIMICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 23

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 24

En la asignatura de Educación Física, un estudiante podrá no realizar estas actividades previa presentación de un certificado médico al profesor jefe quien informará al profesor de asignatura, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por otros instrumentos de evaluación, que serán programados por el profesor e informados al apoderado del estudiante y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar en el horario correspondiente a la asignatura.

TÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3) Todos aquellos documentos emitidos por un profesional u organismo de la salud que permitan justificar la inasistencia a clases deben ser presentados a más tardar 48 horas después que se presente el estudiante a clases, o después del término de la licencia médica.

Artículo 26

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
- e) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- f) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 27

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

TÍTULO VIII SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO

Artículo 28

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, la escuela entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 29

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 30

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento y/o modificación a uno o más de sus puntos, será resuelto por el Consejo General de Profesores, ello como única instancia resolutoria.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES Y EXCEPCIONES FINALES

Artículo 31

Los casos especiales se resolverán internamente dentro del establecimiento tales como:

- Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
- Ingreso tardío por traslado.
- Ausencia por un periodo prolongado por razones que lo ameriten.
- Finalización del año escolar anticipado.
- Alumnos provenientes del extranjero.
- Problemas de adaptabilidad escolar entre otros.

Artículo 32

En caso de embarazo:

- La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas para controles de salud, tanto de la madre como del lactante, con posterioridad.
- Tendrán derecho a asistir a todas las actividades programadas por el colegio.
- Deberán asistir a las clases de Educación Física siguiendo las orientaciones del médico tratante.
- No se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa certificado médico relacionado con su estado de salud.
- Otorgar facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- El número de calificaciones serán resuelta por Equipo docente y Unidad Técnica Pedagógica.
- Las Facilidades Académicas guardan relación con: trabajos prácticos realizados en el hogar, otorgar diferentes bibliografías con uso de páginas web.

Artículo 33

Estudiantes con ingreso tardío.

- Aquellos alumnos o alumnas que por situaciones especiales como enfermedades u otras, se incorporen al Establecimiento después del 31 de mayo, no llevarán calificación final en el primer semestre.
- Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez si corresponden al 50% de lo requerido para una calificación final del semestre.
- Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez en el segundo semestre y de todas éstas se obtendrá el promedio anual.
- La escuela se reserva el derecho de evaluar al alumno en forma especial para completar las calificaciones pendientes

Derechos y deberes de padres, madres y apoderados

Explica el rol que la asigna la Ley General de Educación a los padres y apoderados de los estudiantes, sus derechos y deberes.

De los Derechos

- La Ley General de Educación señala que corresponde, preferentemente, a los padres y madres el derecho y el deber de educar a sus hijos. Como complemento, el Estado tiene el deber de otorgar especial protección al ejercicio de ese derecho.
- Son parte de la comunidad educativa y tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo.
- Tienen derecho a que el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos les informen respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo.
- También tienen derecho a conocer el funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y aportar al desarrollo del proyecto educativo.

De los Deberes

- Educar a sus hijos.
- Informarse sobre el proceso educativo.
- Respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos o pupilos.
- Apoyar los procesos educativos.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

ANEXO DEL REGLAMENTO

EVALUACIONES DIFERENCIADAS

El concepto de Evaluaciones Diferenciadas surge a raíz de la detección de Necesidades Educativas Especiales en los estudiantes con (N.E.E.), las cuales se encuentran definidas en el Decreto Supremo 170 del año 2009, como “los apoyos y ayudas especializadas adicionales que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículo y que, de no proporcionárselas, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo”.

Implica que cualquier estudiante que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible.

Se aplicará para atender a la diversidad de alumnos que en forma temporal o permanente presentan impedimentos que le dificulten trabajar algunos objetivos, considerando estilos y ritmos de aprendizaje para que los estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades.

Por lo anterior, a raíz de la detección de N.E.E. de carácter transitorias o permanente emanadas del diagnóstico otorgado por el médico competente y la evaluación psicopedagógica correspondiente, y según las características de que presenten los estudiantes, el colegio genera una adecuación del proceso de evaluación individualizado a través del Proyecto de Integración (PIE) a cargo de los profesionales de educación especial y diferenciada, con la finalidad de promover su desarrollo y un progreso académico significativo. Éste pretende brindar a los estudiantes un apoyo integral a sus necesidades, que otorgue oportunidades igualitarias, potenciando sus habilidades y características individuales con adecuaciones de proceso debidamente socializadas.

Se incorporan las modalidades de Evaluación Diferenciada, como recurso con el que cuentan los docentes para adaptar y/o reformular los instrumentos de medición de los aprendizajes evaluados, a las necesidades y particularidades de su condición con el adecuado respaldo del equipo PIE.

Todo alumno o alumnas que tiene Necesidades especiales (NEE) se les deberá realizar readecuaciones pedagógicas y/o evaluaciones diferenciadas de común acuerdo con los especialistas del Proyecto Integración del establecimiento. Además, es deber del especialista de base informar oportunamente de las inasistencias reiteradas de alguno de sus alumnos, primero a la coordinadora PIE, segundo a UTP, tercero a Inspectoría General, quienes deberán a su vez tramitar la solución para evitar las inasistencias.

Para el desarrollo efectivo de estas adecuaciones se realizará:

Evaluación diagnóstica

Constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objetivo precisar, mediante un abordaje multidisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de estas.

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de evaluación diagnóstica, siempre deberán considerar la aplicación de pruebas formales o informales de carácter pedagógico que contemplen áreas relacionadas con los aprendizajes curriculares logrados por el estudiante, correspondientes a su edad y curso y la apreciación clínica del evaluador.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN

Detección y primeras acciones:

- a. Detección de necesidades educativas del estudiante por parte del profesor de aula (Jefe o de asignatura). Ya sea pesquisada en contexto escolar o manifestación de preexistencia desde contexto familiar.
- b. Informar a profesor jefe de situación en el caso de ser pesquisada la necesidad por el profesor de asignatura.
- c. Profesor jefe da cuenta a los profesionales del PIE, mediante registro establecido de derivación formal, explicitando cada uno de los aspectos solicitados. Para desplegar análisis de situación y determinar si caso es o no acogido y si amerita según antecedentes acceder a la modalidad de evaluación diferenciada.
- d. Reunión en conjunto a Unidad Técnico Pedagógica.
- e. Citación a los padres para derivación a profesional pertinente, además se entrega información relativa al ingreso a la modalidad de evaluación diferenciada.
- f. Una vez recibido el informe de evaluación psicopedagógico, se elaboran sugerencias para la adecuación de proceso educativo, documento que es socializado con los profesores en las horas designadas para ello.

Serán consideradas como estrategias de evaluación diferenciadas, entre otros, los siguientes procedimientos o criterios evaluativos:

- Readequación de objetivos y/o contenidos (adequación curricular significativa)
- Disminución del nivel de exigencia (50%) de los instrumentos evaluativos.
- Desarrollo de actividades pedagógicas alternativas (adequación curricular no significativa)
- Modificación del tiempo previsto para el logro de objetivos (adequación no significativa)

- Repetición de procedimientos evaluativos o estrategias de aprendizaje (adecuación no significativa)
- Aplicación de otro instrumento de evaluación con más estímulos visuales auditivos y kinestésicos si lo amerita.
- Dar más tiempo de preparación o de respuesta.
- - Forma de evaluar: Individual y en horario alterno.
- - Cambiar o agregar evaluaciones.

Obligaciones para el estudiante con Necesidades Educativas Especiales

- Mantener una conducta adecuada con nuestro Proyecto Educativo Institucional de responsabilidad y compromiso. Rendir las evaluaciones dentro de los plazos estipulados en conjunto con su grupo curso. En caso de inasistencia, se adscribirá al Reglamento de Evaluación vigente.
- Mantener sus cuadernos y libros con registros al día, así como cumplir con tareas y/o actividades que sean solicitadas.
- Participar activa y responsablemente en los trabajos, proyectos, exposiciones u otras evaluaciones de carácter grupal.
- Las faltas de compromiso del estudiante con el proceso de acompañamiento podrían causar el fracaso de las acciones de acompañamiento brindadas desde el contexto escolar al proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- La modalidad de evaluación diferenciada no garantiza la promoción del estudiante adscrito a ella.

Obligaciones del apoderado

- Mantener el apoyo y/o tratamiento con el especialista pertinente. En caso de producirse cualquier tipo de cambio deberá ser informado al colegio de manera formal y oportuna, dando cuenta de nombre y datos de contacto del especialista, con el propósito de favorecer seguimiento y recibir sugerencias y orientaciones en el caso que sea pertinente.
- Asistir a las entrevistas solicitadas.
- Acompañar y supervisar las obligaciones del estudiante en el plano escolar, promoviendo su autonomía y responsabilidad.
- Acoger sugerencias de derivación y/o apoyos según necesidades observadas.
- Apoderados toman conocimiento del reglamento de esta modalidad de evaluación y se comprometen a cumplir el rol establecido para ellos, con el propósito de favorecer el apoyo brindado desde el colegio al proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos.

ANEXO REGLAMENTO INTERNO CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 2020

TÍTULO I CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS EN LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

Es importante considerar que la Evaluación es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto 67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (con calificación)”. El decreto N°67/2018 se centra en el uso pedagógico de la evaluación y posiciona la evaluación formativa y la retroalimentación como factores clave para mejorar y acelerar los aprendizajes. Su propósito es que tanto el docente como el estudiante utilicen la evidencia obtenida en dichos procesos, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a fin de avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Respecto de la definición anterior, debemos mencionar que las actividades pedagógicas y el material generado por nuestros docentes están orientados a hacer seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos durante este periodo de clases a distancia. Estas evidencias podrán ser transformadas en una evaluación sumativa con calificación. Esto será informado oportunamente a nuestros alumnos(as), de manera digital, a través de las plataformas entregada por el establecimiento. Evidentemente el material recopilado por el docente, deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos.

En el marco de la contingencia sanitaria COVID-19, es necesario replantear el Reglamento de Evaluación de nuestra escuela D-90 República de Argentina. En este contexto, se debe recordar que los establecimientos Municipales de la región de Antofagasta curricularmente, han estado en una posición compleja, puesto que en el primer semestre de 2019 se

enfrentaron a un prolongado paro docente y en el segundo período el estallido de la crisis social. Ambos procesos impactan en el desarrollo pedagógico de los establecimientos. Por esta razón, se hace necesario diagnosticar y levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. A la fecha el Ministerio de Educación, no ha informado sobre un plazo de retorno a clases, solo se conoce que, en caso de suceder el regreso a clases, sería en condiciones especiales que no están resueltas por las autoridades ministeriales de educación. Por lo anterior es que se debe anexar nuevas directrices del Reglamento de Evaluación actual realizando las modificaciones que se señalan a continuación:

Respecto de la evaluación formativa

1. En el Reglamento de Evaluación, se considerará un anexo mientras se prolongue la contingencia sanitaria COVID-19, según las Orientaciones del Ministerio de Educación a partir del 27 de marzo del 2020.
2. Se tendrá claridad en la reducción de horas pedagógicas en cada una de las asignaturas, para identificar los núcleos de aprendizaje que son imprescindibles en el trabajo del año lectivo.
3. Se priorizarán los Objetivos de Aprendizajes (OA) más relevantes y que apoyen el proceso de enseñanza de manera significativa, considerando espacios de recuperación y reforzamiento de aprendizajes esenciales que incluyan criterios flexibles sobre el plan de estudios y de evaluación.
4. Se identificarán estrategias de trabajo para cada asignatura y especialidad, procurando las fortalezas y debilidades de los grupos cursos, para así propiciar la oportuna toma de decisiones.

TÍTULO II PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Nuestra Escuela, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional en tiempos de Pandemia, aplicará los siguientes procedimientos de evaluación de los objetivos priorizados para el período de contingencia sanitaria, en el entendido que los procesos pedagógicos están bajo la modalidad on line y aquellos que deberán ser evaluados en caso de retorno a clases, éstos se realizarán bajos ciertos criterios que se exponen a continuación.

1. Los estudiantes serán evaluados formativamente en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios como, así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por la escuela, conforme al propósito de formar integralmente y diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje de los educandos, en el período que dure la contingencia relacionada al COVID-19. a través la evaluación Formativa.

2. El número de evaluaciones de proceso, se realizará de acuerdo a criterios que permitan evidenciar los progresos y logros de los aprendizajes de los estudiantes y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico, promoviendo la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas. Durante el período de suspensión de clases presenciales se ha sugerido lo siguiente:

3. Para incentivar los aprendizajes y retroalimentar de forma sistemática, se utilizarán diversos métodos de evaluación formativa, como:

- Evaluación de desempeño: Acciones y productos que realiza el estudiante durante el proceso de aprendizaje, que permiten retroalimentar su aprendizaje y validar el desarrollo de sus habilidades; por ejemplo: resolución de casos prácticos, evaluación de trabajos según criterios, entrevistas sobre procesos de aprendizaje entre pares, creaciones en Artes, Escritura de cartas, textos, etc.
- Evaluación de portafolio: Un portafolio es un archivo donde se integra trabajos y evidencias relevantes de las actividades de los estudiantes; también incluye observaciones y retroalimentaciones que ayuden a superar las dificultades en el aprendizaje. Estos contendrán apartados de: escritura de cartas o textos, comentario de lecturas, pensamiento matemático, experimentos, fotos, intereses personales y descripción, etc.
- Se realizarán conferencias centradas en el alumno: Medio eficaz de comunicación entre estudiantes, docentes y padres, a través de entrevistas telefónicas y/o comunicación por mensajería instantánea.
- Se considerará la autoevaluación de los estudiantes: Estrategia que ayuda al alumno a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje, y permite al docente recoger información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje; por ejemplos: bloc de autoevaluación, diario, reportes, pruebas y escritos.

4. Se utilizarán todos los medios de comunicación que se tengan disposición para poder retroalimentar, a fin de ir valorizando el trabajo realizado.

5. Todo trabajo que el estudiante realice de forma remota será formativo y siempre acompañado de retroalimentación.

6. Se podrá valorizar por medio de porcentaje de logro y concepto. También podría transformarse en una calificación, siempre y cuando se realicen evaluaciones sistemáticas y justas.

7. En aquellos casos que los estudiantes no tienen conectividad, la comunicación con el apoderado será clave para garantizar el aprendizaje de los estudiantes, en cuyo caso los docentes enviarán la evaluación de forma impresa, usando portafolios de trabajo que podrán ser entregados en el establecimiento semanal o quincenalmente, dependiendo de la emergencia sanitaria.

Los instrumentos de evaluación que se utilizarán serán los siguientes:

Ensayos, listas de cotejo, rúbricas, portafolios virtuales, registro fotográfico, informes, proyectos y en el caso del plan lector, realización de trabajo práctico, a través de ensayos, informe de lectura y otros que apoyen el trabajo pedagógico.

Para los objetivos Aprendizaje transversal:

1. Para asegurar un buen regreso a clases se aplicarán instrumentos de contención y apoyo emocional, para que estos sean un componente transversal en todas las asignaturas, y

se establecerá una cultura socioemocional al interior de la comunidad educativa, lo que permitirá que cada uno de sus miembros se pueda desarrollar en este aspecto.

2. Se pondrá a disposición de la comunidad educativa distintas estrategias para contener a los estudiantes; impacto psicológico de la crisis actual; cómo equilibrar demandas académicas y contener emocionalmente a nuestros estudiantes; fortalecer el apego escolar tras el regreso a clases; cómo levantar la experiencia de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia, entre otros, con el objetivo de generar un clima de convivencia seguro y positivo, dar contención emocional a los estudiantes y practicar rutinas.

De las Evaluaciones de Objetivos de Priorización Curricular

- a. Se disminuirá el número de evaluaciones formativas por asignaturas (se definirá en función del período total de suspensión de clases presenciales y retorno a clases).
- b. Los docentes publicarán a través de la Plataforma Gestiona2 u otros medios de entrega el tipo de actividad, el instrumento de evaluación y modalidad evaluativa.
- c. Se asignarán tiempos prudentes, que permitan a los estudiantes, la realización gradual de las actividades.
- d. Se solicitará generar por parte de los estudiantes, material que dé cuenta de sus avances a través de distintos tipos de documentos, ensayos, portafolios virtuales, registro fotográfico, informes, proyectos y en el caso del plan lector, realización de trabajo práctico, a través de ensayos, informe de lectura, u otro de acuerdo al nivel y el tipo de texto a leer, en este sentido, los materiales elaborados se medirán de acuerdo a la progresión de dichos trabajos en las diferentes fases.
- e. Se contemplará, antes de evaluar una actividad, una instancia de retroalimentación online con los estudiantes. Se entregará retroalimentación oportuna previa a las evaluaciones bajo los siguientes aspectos:

- Descripción de lo que ha logrado.
- Focalización del trabajo o actividad.
- Enfoque en la meta principal.
- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- Usar variadas formas de retroalimentación: escritas, orales, individuales o grupales.

f. Evaluación y calificación alumnos PIE.

Se trabajará en base a las habilidades y contenidos, y se realizará por parte de Profesionales del Proyecto de Integración y Educadoras Diferenciales, las adecuaciones de las guías de aprendizaje y material pedagógico enviadas por los profesores de asignatura.

Para lograr mayor efectividad en las evaluaciones de los aprendizajes y el trabajo desarrollado en las distintas asignaturas, se complementa con otros recursos educativos, entre los que se puede mencionar:

- Libros y textos del estudiante del Mineduc.
- Plataforma aprendoenlinea.mineduc.cl
- Página Youtube con videos y literatura afín, así como recomendaciones sobre páginas y medios donde buscar información.
- Uso de plataforma Gestiona2, Modulo Tareas por asignatura. Es importante, mencionar que, dada la diversidad de nuestros estudiantes, en términos de grupo etario y

niveles de autonomía, respecto del uso pedagógico de la tecnología, el recurso complementario de estas plataformas será determinado por los docentes de cada nivel.

- Estas acciones se visarán, verificarán y supervisarán por Unidad Técnica Pedagógica.

Del trabajo a desarrollar en casa

Finalmente es fundamental que los estudiantes, asuman el compromiso con su proceso de aprendizaje y la disposición con sus tareas que se traduce en evaluaciones pertinentes y efectivas, como también cuenten con el acompañamiento y orientación familiar de padres, apoderados y tutores, necesaria para el trabajo en casa.

Para hacer efectivo el contexto familiar y orientarlo a los procesos pedagógicos, se asignará un horario en casa con el objetivo de que las familias se organicen y definan una estructura para los estudiantes donde lo importante es cautelar algunos aspectos básicos como:

- Tiempo de estudio autónomo
- Tiempo de trabajo acompañado por adulto
- Tiempo de recreación y ocio
- Tiempo de actividad física y artística
- Tiempo para compartir en familia
- Tiempo para enviar las tareas a los docentes para su evaluación